

PROVINCIA DE BUENOS AIRES PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref. Expte. PG.SG-993-22

VISTO: La Ley Nacional de Protección de los Datos Personales (N.º 25.326), la Ley N.º 14.442, las Resoluciones P.G. Nº 68/16, 545/17, 157/20, 1111/22, el Expediente PG.SG Nº 993-22, y

CONSIDERANDO:

Que la información tiene un valor estratégico para el cumplimiento de los objetivos institucionales y legales del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, razón por la cual la viabilidad del organismo se encuentra asociada a la correcta gestión de la información.

Que los ataques informáticos han adquirido trascendencia mundial en virtud de la magnitud, frecuencia, sofisticación y gravedad que poseen. En este sentido, según el Informe de Riesgos Globales 2022 del Foro Económico Mundial "las amenazas de seguridad cibernética están creciendo (en el 2020, los ataques de malware y ransomware aumentaron en un 358% y un 435%, respectivamente)".

Que la comúnmente denominada "ingeniería social" se ha vuelto más sofisticada e involucra el uso de perfiles de usuario y la aplicación de inteligencia artificial para suplantar identidades.

Que se destaca la clase de ataque conocida como "Whaling Attack" en el que los cibercriminales simulan ocupar cargos de nivel superior dentro de una organización para luego llevar a cabo su objetivo.

Que el artículo 9° de la Ley Nacional N.º 25.326 dispone que el responsable o usuario del archivo de datos debe adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, y que permitan detectar desviaciones, intencionales o no, de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

Que la Resolución PG N.º 68/16 ordena que la Subsecretaría de Informática debe utilizar las herramientas de auditoría y gestión propias de la administración de un sistema de correo electrónico para la implementación de programas de detección de virus y control del correo electrónico no deseado. De igual forma efectuar copias de seguridad, aplicar sistemas de protección, confidencialidad de contraseñas, sistemas de seguridad de acceso, bloqueo de

archivos adjuntos y/o vínculos de Internet que presumiblemente pudieran contener virus informáticos, y administrar la capacidad máxima de espacio de memoria ocupado por cada cuenta de correo electrónico.

Que la Resolución P.G N° 545/17 impuso un régimen de uso responsable de los recursos informáticos del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires a fin de asegurar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y confiabilidad de los mismos con el objetivo de minimizar las amenazas de diversa naturaleza que puedan surgir en el futuro. Asimismo, posteriormente, la Resolución P.G N°157/20 aprobó la "Política de Seguridad Informática del MPBA en el uso del Teletrabajo (COVID-19)".

Que la Resolución P.G N.º 1111/21 implementó la Investigación Penal Preparatoria Electrónica -IPP Electrónica- sobre la base del Sistema Informático del Ministerio Público Penal (SIMP Penal) para una gestión más ágil, eficiente y eficaz de las investigaciones de los delitos penales, a partir del aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación desarrolladas en el organismo.

Que la mencionada resolución encomendó la elaboración de un programa de concientización y entrenamiento sobre seguridad de la información destinado a magistrados, funcionarios y agentes del Ministerio Público a la Subsecretaría de Informática y al Centro de Capacitación, ambos de la Procuración General.

Que en su elaboración tomaron intervención la Policía Judicial, el Departamento de Ciberdelitos y Tecnologías Aplicadas dependiente de la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal, y el Equipo MPBA 2050.

Que, a partir del 23 de diciembre de 2021, se puso a disposición de los usuarios el curso virtual de seguridad de la información a través del Campus del Centro de Capacitación de la Procuración General.

Que la seguridad de la información no refiere únicamente a la tecnología aplicada a prevenir ataques, sino también al desarrollo de estrategias de capacitación al usuario para evitarlos.

Que es necesario promover una cultura tendiente a concientizar al agente del Ministerio Público sobre la importancia de la prevención sobre posibles amenazas cibernéticas



PROVINCIA DE BUENOS AIRES PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-993-22

y desarrollar la capacidad de detectar patrones de comportamiento que permitan predecir un ataque a la información.

Que, por ello, resulta necesario establecer el carácter obligatorio del curso de seguridad de la información previamente referido para todas las personas que integran el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires.

Que, a su vez, aquellos que sin ser integrantes de este organismo accedan a la intranet o posean usuario de dominio del Ministerio Público deberán realizarlo para poder mantener el permiso de acceso.

Que, por otro lado, es preciso encomendar al Centro de Capacitación de la Procuración General el control de la observancia de lo dispuesto por medio de la presente.

POR ELLO, el Señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (artículos 189 de la Constitución Provincial y 1, 2, 20 y 21 de la Ley N.º 14.442 y Sentencia SCBA 29/5/19 en causa I 72.447);

RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer el carácter obligatorio del programa de concientización y entrenamiento sobre seguridad de la información confeccionado por la Subsecretaría de Informática y el Centro de Capacitación de la Procuración General (cfr. artículo 8º de la Resolución PG N.º 1111/21) para todas las personas que integran el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires. Aquellos que sin ser integrantes de este organismo accedan a la intranet o posean usuario de dominio del Ministerio Público deberán realizarlo para poder mantener el permiso de acceso.

Artículo 2º: Encomendar al Centro de Capacitación de la Procuración General el control de la observancia de lo dispuesto en el artículo precedente.

	ı
artículo 3°: Regístrese, comuníquese y publíquese en el sitio web del Ministerio Público de rovincia de Buenos Aires.	e la